

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2019 01004 00
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A
Demandada: YOLET AURORA BARCELO ANGULO

Visto el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.-NO TENER EN CUENTA la actuación surtida por la parte demandante² con el fin de notificar al extremo pasivo, pues, a pesar de aportar copias de la demanda, y de sus anexos estas no aparecen cotejadas, no existiendo forma de corroborar de esta manera cuales que fueron enviadas realmente a la demandada.

2.-ORDENAR a la parte demandante realice la notificación de la demandada en debida forma sin incluir en los yerros evidenciados en el numeral anterior, es decir, que si desea realizar dicho acto conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020 (num 353), debe enviar, además de la demanda, sus anexos, incluido el documento base de la ejecución, todo ello debidamente acreditado con prueba idónea y verificable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 11 expediente digital

² Dto pdf 9 ibidem

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8195efab3e4890e6551fef287ec7eee89351480d019bcaa914236a02e7bac9**
Documento generado en 01/04/2022 04:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>